



## RESOLUCION JEFATURAL N° 058-2016-OSINFOR

Lima, 04 ABR. 2016

### VISTOS:

El Informe N° 005-2016-OSINFOR/05.2.3, de la Sub Oficina de Logística y el Informe Legal N° 057-2016-OSINFOR/04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en adelante El CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados, a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 050-2016-OSINFOR/02.1.1 de fecha 14 de marzo de 2016, la Secretaria Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre realizó el requerimiento de dos (02) equipos móviles (uno de gama A y otro de gama C) para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados;

Que, la Oficina de Administración mediante Proveído N° 1188, de fecha 14 de marzo de 2016 autoriza proceder con la tramitación necesaria para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR;

Que, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2016 cotiza los equipos móviles de la gama A y C por los montos de S/. 298.66 y S/. 76.66 soles respectivamente; es decir, S/. 375.32 soles, otorgando consentimiento para la suscripción de una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR;

Que, Memorándum N° 241-2016-OSINFOR/04.1 de fecha 04 de abril de 2016 la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da cuenta del Certificado de Crédito Presupuestario N° 421, aprobado por la Sub Oficina de Presupuesto por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles, desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigente a la fecha de suscripción del Contrato N° 033-2015-OSINFOR, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes...";



Que, mediante Informe N° 005-2016-OSINFOR/05.2.3 de fecha 04 de abril de 2016, la Sub Oficina de Logística concluye que es factible y atendible la suscripción de un contrato adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, a fin de alcanzar la finalidad del contrato incoado sobre el servicio de telefonía móvil para el OSINFOR, por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017;

Que, conforme a los literales f) y e) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR, de fecha 06 de enero de 2016, se delegó en la Jefa (e) de la Oficina de Administración, las facultades de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, y de suscribir contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, incluyendo los provenientes de exoneraciones; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2016-OSINFOR/04.2 de fecha 04 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible la aprobación y suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, propuesto por la Sub Oficina de Logística;

Que, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde aprobar mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, por el monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, por el monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, que representa el 2.10% del monto contractual original (Contrato N° 033-2015-OSINFOR).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Sub Oficina de Logística y a la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., en caso corresponda.

**Regístrese y comuníquese**



*[Handwritten signature]*

**C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

Oficina de Administración

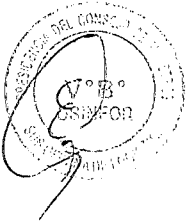
## CONTRATO ADICIONAL N° 001-2016- OSINFOR

CONTRATACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 033-2015-OSINFOR CONTRATO  
DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL OSINFOR

Conste por el presente documento, el Contrato Adicional de servicio de telefonía móvil para el OSINFOR, que celebra de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20522224783, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 692-694, distrito de Magdalena Del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Sra. **ROYENA ARCE GRÁNDEZ**, identificada con DNI N° 01131592 en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR, según facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 094-2015-OSINFOR y Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR; y de otra parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1155, distrito de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11015766, del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su apoderado, Sr. Javier Tolentino Canchano Caro, con DNI N° 08405192, según poder inscrito en el Asiento C00754 de la Partida N° 11015766, del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima y, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en adelante EL CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.
2. Mediante Memorándum N° 050-2016-OSINFOR/02.1.1 del 14 de marzo de 2016, la Secretaria Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre realiza el requerimiento de dos (02) equipos móviles (uno de gama A y otro de gama C) para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados.
3. Que, la Oficina de Administración mediante Proveído N° 1188 de fecha 14 de marzo de 2016 autoriza proceder con la tramitación necesaria para la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
4. La empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2016 cotiza los equipos móviles de la gama A y C por los montos de S/. 298.66 y S/. 76.66 soles respectivamente; es decir, S/. 375.32 soles, otorgando consentimiento para la suscripción de una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
5. Con Memorándum N° 239-2016-OSINFOR/04.1 de fecha 04 de abril de 2016 el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da cuenta del Certificado de Crédito Presupuestario N° 421, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de



enero de 2017, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR.

6. Mediante Informe N° 005-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 04 de abril de 2016, la Sub Oficina de Logística recomienda que es factible y atendible suscribir un contrato adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, a fin de alcanzar con la finalidad del servicio de Telefonía Móvil contratado.
7. Con Informe Legal N° 057-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 04 de abril del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible la aprobación y suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017.
8. El 04 de abril de 2016, mediante Resolución Jefatural N° 058-2016-OSINFOR se aprobó la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, por el monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, que representa el 2.10% del monto contractual original (Contrato N° 033-2015-OSINFOR).

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

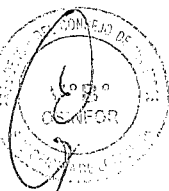
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, mediante el presente documento ambas partes acuerdan lo siguiente:

“La Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, por el monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, que representa el 2.10% del monto contractual original (Contrato N° 033-2015-OSINFOR)”.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**

Queda claramente establecido que la presente Adenda que celebran LAS PARTES, no varía en modo alguno la vigencia de las demás cláusulas del CONTRATO.

Estando las partes conforme con los términos y condiciones del presente documentos, proceden a firmar el mismo por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, el 04 de abril del 2016.



*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

LA ENTIDAD

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
OSINFOR



*[Handwritten signature]*

EL CONTRATISTA



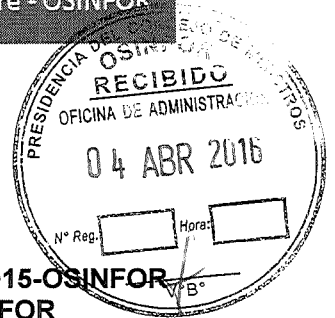
**PERÚ**

**Presidencia  
del Consejo de Ministros**

**Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR**

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del mar de Grau"*

**INFORME LEGAL N° 057-2016-OSINFOR/04.2**



**A :** **C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración

**Asunto :** **Contrato Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR referente al servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR**

**Referencia :** Memorándum N° 341-2016-OSINFOR/05.2.1

**Fecha :** Magdalena del Mar, 04 de abril de 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a efecto de emitir opinión legal respecto a la propuesta de autorización de prestaciones adicionales al Contrato N° 033-2015-OSINFOR referente al servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Contrato N° 033-2015-OSINFOR, de fecha 28 de diciembre de 2015, firmado entre OSINFOR y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.
- 1.2 Informe N° 005-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 04 de abril de 2016, mediante el cual la Sub Oficina de Logística recomienda que es factible y atendible suscribir un contrato adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR.
- 1.3 Memorándum N° 341-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 04 de abril de 2016, mediante el cual la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación respectiva a fin de que sean evaluados y validados legalmente.

**II. BASE LEGAL:**

- Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1 Con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en adelante El CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.



3.2 De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado, entró en vigencia a partir del 09 de enero de 2016.

3.3 La Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, señala *que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria*; por lo que dicha aplicación de la ley se rige hasta la etapa de ejecución contractual incluyendo las prestaciones adicionales.

3.4 De los antecedentes fluye que el contrato objeto de prestación adicional fue suscrito en el año 2015; es decir, durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

3.5 Así el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*

*Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.*

*Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”.*

3.6 De los actuados, se observa que la Secretaria Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre realizó el requerimiento de dos (02) equipos móviles (uno de gama A y otro de gama C) para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados.

3.7 Del Informe N° 005-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 04 de abril de 2016, fluye que conforme a lo previsto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y lo acordado entre las partes, es factible suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR por un periodo comprendido a partir del 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles, dado que cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo; es decir, el presente requerimiento tiene como objetivo alcanzar la finalidad del Contrato N° 033-2015-OSINFOR, dado que la finalidad por la que se contrató el Servicio de Telefonía Móvil es la de mantener una comunicación rápida, privada y directa para una mejor coordinación entre los funcionarios y trabajadores del OSINFOR, en cumplimiento de los objetivos de gestión.





- 3.8 En ese orden de ideas, concluye la Sub Oficina de Logística en el Informe antes citado que es atendible y razonable contratar los dos (02) equipos móviles solicitados por la Secretaría Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, toda vez que cumple funciones de asesoramiento y coordinación tanto con el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre y los diferentes órganos del OSINFOR.
- 3.9 De otro lado, mediante Memorándum N° 241-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 04 de abril de 2016, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da cuenta del Certificado de Crédito Presupuestario N° 421, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR.
- 3.10 En esa línea, a través del Memorándum N° 341-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 04 de abril de 2016, la Oficina de Administración del OSINFOR remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de la contratación adicional que contiene el Informe N° 005-2016-OSINFOR/05.2.3 de fecha 04 de abril de 2016, así como los proyectos de Resolución y adenda de contrato adicional, a fin de que sean evaluados y validados legalmente.
- 3.11 En cuanto a la autorización de prestaciones adicionales, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: "(...) El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"; de lo que se desprende que la autorización de prestaciones adicionales de servicios y de bienes es perfectamente delegable.
- 3.12 Así, cabe precisar que de acuerdo al artículo 2° literal d) de la Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve delegar en la Jefa (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR, durante el ejercicio fiscal 2016, la facultad y atribución de: "Suscribir contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, incluyendo los provenientes de exoneraciones; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, y cualquier otra modificaciones posterior de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado".
- 3.13 Asimismo, el literal e) de la citada Resolución Presidencial delega en la Jefa (e) de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de las mismas respecto de los contratos suscritos por el OSINFOR, en el caso de bienes, servicios y consultorías, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado.
- 3.14 Por lo que los hechos descritos acreditan la necesidad con la que cuenta el OSINFOR de contar con el adicional de dicho servicio, ello en virtud de que a la fecha se encuentra vigente el Contrato N° 033-2015-OSINFOR para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", siendo necesario atender el requerimiento efectuado por el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre.



#### IV. CONCLUSION y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible la recomendación de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, en cuanto a la aprobación y suscripción de la contratación adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR"; por lo que se remite adjunto al presente dos (2) ejemplares del proyecto de Contrato Adicional N° 001-2016-OSINFOR en mención debidamente visado; previa suscripción del proyecto de Resolución Jefatural, el mismo que se remite visado.

Atentamente



**Abog. Mariano Castañeda Ferradas**  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

MMCF/aebn





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 005-2016-OSINFOR/05.2.3**



**A :** C.P.C Royena Arce Grández  
Jefe (e) de la Oficina de Administración

**Asunto :** Contratación Adicional del Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR

**Referencia :** Contrato N° 033-2015-OSINFOR

**Fecha :** Lima, 01 de abril de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, así como señalar lo siguiente:

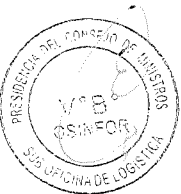
**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Contrato N° 033-2015-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en adelante EL CONTRATISTA, para el "Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 160,429.31 soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados a partir del 04 de enero de 2016 al 03 de enero de 2017.
- 1.2 Mediante Memorándum N° 050-2016-OSINFOR/02.1.1 del 14 de marzo de 2016, la Secretaria Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre realiza el requerimiento de dos (02) equipos móviles (uno de gama A y otro de gama C) para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados.
- 1.3 La Sub Oficina de Logística mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2016 solicita a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. la cotización de dos (02) equipos móviles (uno de gama A y otro de gama C, con el fin de suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
- 1.4 La empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2016 cotiza los equipos móviles de la gama A y C por los montos de S/. 298.66 y S/. 76.66 soles respectivamente, es decir S/. 375.32 soles, otorgando consentimiento para la suscripción de una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
- 1.5 Mediante Memorándum N° 239-2016-OSINFOR/04.1 de fecha 01 de abril de 2016 el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 421, aprobada por la Sub Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, para proceder con la suscripción de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR.

**II. ANALISIS**

De acuerdo a lo previsto en los antecedentes y lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, cabe indicar lo siguiente:

- 2.1 El Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en su Artículo 174° establece lo siguiente: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del*





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

*bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes". Asimismo, (...) "En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente".*

Al respecto, en el presente caso la Secretaría Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre realiza el requerimiento de dos (02) equipos móviles (uno de gama A y otro de gama C) para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados, es decir el presente requerimiento tiene como objetivo alcanzar la finalidad del contrato primigenio (Contrato N° 033-2015-OSINFOR).

Es así que, se debe señalar que la finalidad por la que se contrató el Servicio de Telefonía Móvil es la de mantener una comunicación rápida, privada y directa para una mejor coordinación entre los funcionarios y trabajadores del OSINFOR, en cumplimiento de los objetivos de gestión.

En ese orden, se tiene que es atendible y razonable contratar los dos (02) equipos móviles solicitados por la Secretaría Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, toda vez que cumple funciones de asesoramiento y coordinación tanto con el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre y los diferentes órganos del OSINFOR.

2.2 De otro lado, se tiene que a la fecha se ha otorgado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 421, aprobada por la Sub Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles desde el 04 de abril de 2016 hasta el 03 de marzo de 2017.

2.3 En ese sentido, conforme a lo previsto en el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y lo acordado entre las partes, es factible suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR por un periodo comprendido a partir del 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017 por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles, dado que cumple con los requisitos establecidos en el referido artículo, siendo estos:

- La Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR será suscrito, a fin de alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que los equipos contratados servirán para un eficiente y eficaz cumplimiento de objetivos de gestión institucional y atención a los administrados.
- Cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 421, aprobada por la Sub Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles.
- El monto de la Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR asciende a S/. 3,377.88 soles, el cual no supera el 25% del monto del contrato original (S/. 160,429.31 soles)
- Se tiene la autorización de la Oficina de Administración para la suscripción de una Contratación Adicional por dicho servicio (Proveído N° 1188).
- La Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR se da encontrándose vigente el Contrato N° 033-2015-OSINFOR.
- No se requiere garantía alguna por no corresponder.





### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente Informe, esta Sub Oficina opina, salvo mejor parecer, que es factible y atendible suscribir una Contratación Adicional al Contrato N° 033-2015-OSINFOR, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato N° 033-2015-OSINFOR sobre Servicio de Telefonía Móvil para el OSINFOR, previa evaluación legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; por un monto ascendente a S/. 3,377.88 soles y un plazo de nueve (09) meses, contabilizados a partir del 04 de abril de 2016 hasta el 03 de enero de 2017.

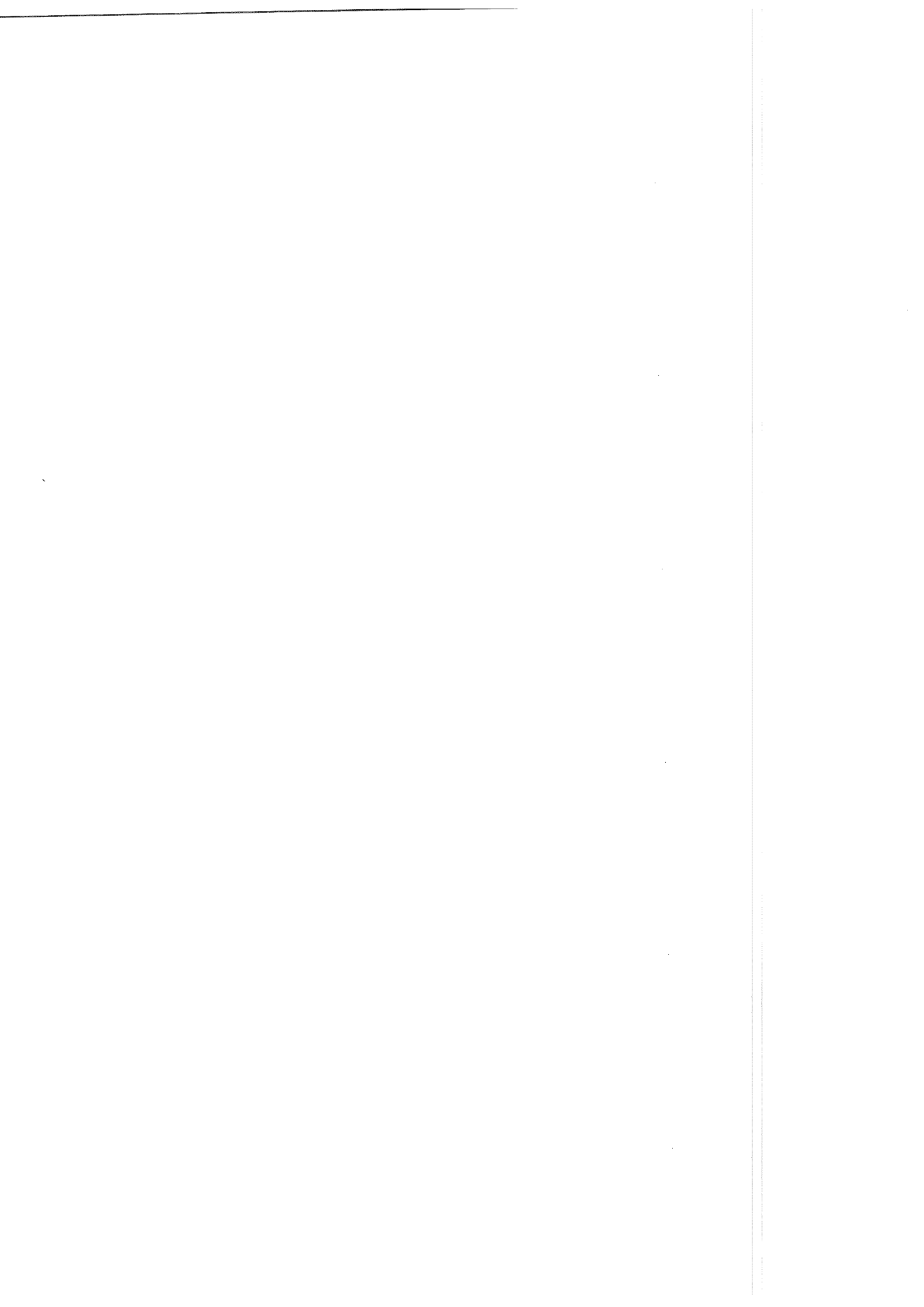
Se recomienda remitir el presente informe y Proyectos de adenda y Resolución Jefatural y demás actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que sean evaluados procedimental y legalmente; así como nos remitan la Adenda y Resolución Jefatural debidamente visadas, de ser el caso, para la culminación del procedimiento de contratación adicional.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



*Econ. Esperanza Paico Gasco*  
**Econ. Esperanza Paico Gasco**  
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística  
**OSINFOR**





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**MEMORÁNDUM N° 241 -2016-OSINFOR/04.1**

**A :** **CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración

**ASUNTO :** Aprobación de la Certificación de Crédito  
Presupuestario N° 421

**REFERENCIA :** Memorándum N° 338-2016-OSINFOR/05.2

**FECHA :** Magdalena del Mar, 04 ABR. 2016



Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario **N° 421**, para la contratación adicional al **Contrato N° 033-2015-OSINFOR** del servicio de telefonía móvil para la Secretaria Técnica del Tribunal Forestal, correspondiente al periodo 2016.

En tal sentido, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario **N° 421**, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto, para el cumplimiento de la Meta 011, Tarea 11.01. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Es necesario precisar, que la Certificación del crédito presupuestario no convalida los actos o acciones que realice la Unidad Orgánica con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales para la utilización de los recursos públicos asignados.

Atentamente;



*Roxana Prado*  
**ING. ECON. ROXANA PRADO CASTILLO**

Jefe (e) de la oficina de Planeamiento y Presupuesto  
OSINFOR



OFICINA ADMINISTRACION  
**OSINFOR**

Prov. N° \_\_\_\_\_

A: \_\_\_\_\_

CONTABILIDAD  
Y TESORERIA

LOGÍSTICA

RECURSOS  
HUMANOS

EJECUCIÓN  
COACTIVA

FECHA: \_\_\_\_\_

PARA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

V°B°: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 000000421**  
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS  
 PLIEGO : 024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE  
 EJECUTORA : 001 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR [001319]  
 MES : ABRIL  
 FECHA DE DOCUMENTO : 01/04/2016  
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
 JUSTIFICACIÓN : CONTRATACION ADICIONAL AL CONTRATO N° 033-2015-OSINFOR DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SECRETARIA TECNICA DEL TRIBUNAL FORESTAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016.  
 N° DE DOCUMENTO 338-2016-/05.2  
 FECHA APROBACION : 04/04/2016  
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 3999999 5003707 17 054 0119 RESOLUCION DE LAS IMPUGNACIONES	
0011 RESOLVER EN SEGUNDA INSTANCIA ADMINISTRATIVA LOS RECURSOS DE APELACION Y NULIDAD	3,377.88
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	3,377.88
5 GASTOS CORRIENTES	3,377.88
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,377.88
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	3,377.88
2.3.2.2 SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION	3,377.88
2.3.2.2.2 SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET	3,377.88
2.3.2.2.2.1 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	3,377.88
<b>TOTAL</b>	<b>3,377.88</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>3,377.88</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>3,377.88</b>



*[Firma]*  
 Presupuesto y Planificación  
 Sello Y Firma

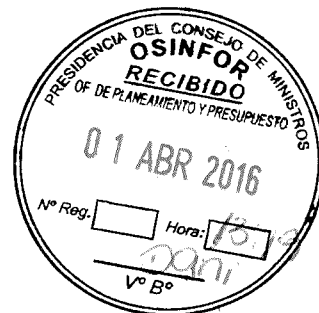






Decenio de Personas con Discapacidad en el Perú "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MEMORANDUM N° 338-2016-OSINFOR/05.2



A : Ing. Econ. Roxana Luz Prado Castillo Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
ASUNTO : Solicito aprobación de Certificación Presupuestal
REFERENCIA : Memorándum N° 050-2016-OSINFOR/2.1.1
FECHA : Magdalena del Mar, 01 de abril del 2016

Mediante el presente, me dirijo a usted, a fin de solicitar la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 421

Table with 4 columns: Field Name, Value, Fecha, and another Value. Rows include: N° DE CERTIFICACION (421, 01/04/2016), REFERENCIA (Memorándum N° 050-2016-OSINFOR/2.1.1, 14/03/2016), OBJETO (CONTRATACION ADICIONAL AL CONTRATO N° 033-2015-OSINFOR DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SECRETARIA TECNICA DEL TRIBUNAL FORESTAL...), MONTO (S/. 3,377.88 SOLES), AREA USUARIA (STFFS), RESPONSABLE (ALEJANDRA MIDOLO VIZCARDO), DOCUMENTOS ADJUNTOS (Requerimiento del área usuaria), PARTIDA (23.22.21)



Afortunadamente,

E.P.C Royena Arce Grández Jefe (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

EPG/asp Reg. 421

